

acuerdo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 19 de diciembre del presente año, por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con objeto de que, durante el indicado plazo, los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo ante la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 450.3 en relación con el art. 446.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Haro, a 26 de diciembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HERCE

Exposición pública del expediente 1/88 de modificación de créditos III.C.15

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1988, aprobó inicialmente el expediente 1/88 de modificación de créditos del Presupuesto General Municipal de 1988, el cual queda expuesto al público, en las oficinas municipales, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones por las personas y entidades a que hace referencia el art. 447 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

si no se formularan reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, por haberlo así dispuesto el acuerdo plenario.

Herce, a 28 de diciembre de 1988.— El Alcalde.

Aprobación definitiva de la modificación de varias Ordenanzas III.C.34

Elevado a definitivo, por no haberse presentado reclamaciones, el acuerdo plenario del 2 de septiembre de 1988, relativo a la modificación de las Ordenanzas Fiscales relativas a Servicios del Cementerio Municipal y sobre el Impuesto Municipal de Circulación, se ofrece íntegro el texto del acuerdo de modificación:

Ordenanza sobre la tasa por servicios en el Cementerio Municipal. 10.— “Base 3ª. Tarifa: Por cesión de cada nicho grande por período de diez años: 15.000 pesetas.

La cesión de nicho pequeño (hasta cinco años de edad), por período de diez años: la mitad de la cuota señalada para los nichos grandes.

Ordenanza sobre el Impuesto Municipal de Circulación. 16.— Art. 5, párrafo 2: “La cuota del impuesto se prorrateará por semestres naturales en los supuestos de alta en la matriculación producida en el período impositivo, para todo tipo de vehículo sujeto al impuesto.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 190 del R. D. L. 781/1986, de 18 de abril.

Herce, a 7 de diciembre de 1988.— El Alcalde.

Contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España III.C.35

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1988, acordó con el quórum que establece el art. 431,1 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril aprobar el proyecto de contrato de préstamo a formalizar con el Banco de Crédito Local de España, con las condiciones financieras que seguidamente se señalan o las que tuvieren establecidas el mismo Banco en el momento de formalización del contrato:

Importe del préstamo: 925.856 pesetas.

Finalidad: Construcción puente de acceso a Barrio de Suana.

Tipo de interés: 10,50% anual.

Comisión por servicios generales: 1% anual.

Amortización: 11 años incluido uno de carencia.

Intereses y amortización: trimestrales.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente queda expuesto al público en las dependencias municipales, por el período de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de reclamaciones conforme determina el art. 431,2 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril. De no producirse reclamaciones se considerará definitivo el acuerdo plenario.

En Herce, a 28 de diciembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE IGEA

Aprobación definitiva de la Modificación de varias Ordenanzas Fiscales III.C.16

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 1988, por el que se aprueba la modificación de varias Ordenanzas Fiscales, publicándose el texto íntegro de las mismas a tenor de lo dispuesto en el art. 190 del R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Contra el presente acuerdo podrán interponer los interesados directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Audiencia

Territorial de Burgos, en plazo de 2 meses.

Igea, 17 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS

ORDENANZA N° 2.— OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY DEL SUELO.

TARIFAS

Art. 13.— Las tarifas a aplicar por cada licencia que deba expedirse serán las siguientes:

EPIGRAFE 1º: Instalaciones, Construcciones y obras.

a) Cuando el presupuesto total de la obra no exceda de diez millones de pesetas, el 1,75% del mismo.

b) Cuando el presupuesto total de la obra exceda de diez millones, el 1,50% hasta esa cantidad y el 1,75% de la que exceda de la misma.

EPIGRAFE 8º: Obras menores.

Las obras menores devengarán una tarifa equivalente al 1,75% del presupuesto de ejecución de las mismas. Se establece una cuota mínima, cualquiera que fuere el presupuesto de ejecución de dichas obras equivalente a ... pesetas.

ORDENANZA N° 3.— RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS. MONDA DE POZOS NEGROS Y LIMPIEZA DE CALLES PARTICULARES.

BASES Y TARIFAS

Art. 4.— Las bases de percepción y tipo de gravamen, quedarán determinados en la siguiente

CONCEPTO	TARIFA	Importe anual Pesetas
a) Viviendas de carácter familiar		1.440
b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter fam.		1.840
c) Hoteles, fondas, residencias, etc.		1.840
d) Locales industriales		1.840
e) Locales comerciales		1.840

ORDENANZA N° 4.— TRANSITO DE GANADOS.

BASES Y TARIFAS.

Art. 5.— La presente exacción municipal se regulará de acuerdo con la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA	Pesetas
Por cada asnal al año		100
Por cada caballar o mular al año		150
Por cada lanar o cabrio al año		25

ORDENANZA N° 5.— LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

TARIFAS

TARIFA GENERAL

Por cada establecimiento 3.000 Ptas.

ORDENANZA N° 6.— PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENO DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Art. 7.— Las tarifas a aplicar por los derechos de licencia serán las siguientes:

Licencias	Unidad de acuerdo	Importe de la Licencia Diario Pesetas
Puestos venta vía pública	Puesto	350

ORDENANZA N° 7.— OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Art. 6.— La expresada exacción municipal, se regulará con la siguiente:

Licencias o permisos	TARIFA Unidad de adeudo	Importe de los derechos Anual Pesetas
Instalación Mesas	Mesa	1.000

ORDENANZA N° 9.— LOS DOCUMENTOS QUE SE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACION O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE.

Artículo 4.— La tarifa a aplicar por tramitación completa será la siguiente: